

- c) Partida de Nacimiento.
 d) Declaración jurada de cumplir el requisito exigido en la base 2.1.d) de esta Convocatoria.
 e) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.
 f.— Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en las Leyes y Reglamentos de aplicación.

7.2. Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor no se presentara la documentación, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones. Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el candidato suscribirá el correspondiente contrato en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de notificación de la propuesta de contratación.

8. Naturaleza del contrato y adscripción del seleccionado.

8.1. La contratación se realizará en régimen de Derecho Laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto se supere el periodo de prueba establecido para este nivel de cualificación profesional en la Ley 8/80 de 10 de marzo.

8.2. La jornada de trabajo será la señalada legalmente por las normas que en cada momento dicte el Ministerio de Trabajo, la misma será distribuida con arreglo a la normativa vigente, por el responsable del servicio al que se adscriba al seleccionado.

8.3. Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9. Norma Final.

9.1. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, Ley 30/84, de 2 de agosto y cualquiera otra de legal y pertinente aplicación.

9.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.3. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 109 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

A) EJERCICIOS

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo de una prueba práctica señalada por el Tribunal.

Segundo ejercicio: El Tribunal realizará una entrevista a los aspirantes que versará principalmente sobre preguntas que formule a los mismos sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Una vez aprobado el aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio de los puestos convocados.

Bases de la convocatoria para la provisión de personal laboral contenidas en la Oferta de Empleo Público 11.B.45

Vacantes dos plazas de carácter laboral, en la categoría de Operarios de Obras, el Ayuntamiento de Cenicero, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas al efecto, con sujeción a las siguientes

BASES

1.— Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Oposición, de conformidad con lo establecido en el R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, de dos plazas de Operarios de la Brigada de Obras, vacantes en el cuadro de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cenicero.

1.2. Las retribuciones serán las que se prevean en el Presupuesto para el ejercicio de 1989 y que no variarán de las retribuciones que percibe el resto del personal de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de aplicación en el futuro de las normas que rijan para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente de la Administración

Local; las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje que el que se apruebe para los funcionarios públicos en la correspondiente Ley Presupuestaria.

1.3. El personal que resulte contratado no podrá simultanear su actividad con el desempeño de cualquier otra plaza o puesto, sea de carácter laboral o funcional de las Administraciones Públicas.

2.— Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

- a) Ser español.
 b) Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad.
 c) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquélla en que falten menos de diez para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.
 d) No estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en las Leyes o Reglamentos que resulten de aplicación. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
 f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral precedente, por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el día de finalización de plazos de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la suscripción del contrato laboral.

3.— Funciones del cargo.

Las que con arreglo a la categoría profesional corresponden a estos puestos de trabajo, tales como, tales como reparaciones averías aguas, reparaciones en los viales municipales, limpieza viaria etc...

De las dos plazas convocadas, a la persona que se le adjudique la segunda plaza, por haber obtenido menor puntuación se encargará además de las funciones anteriormente mencionadas del servicio del cementerio municipal que durante el tiempo que esté prestando este servicio no deberá realizar las primeras.

4.— Instancias y admitidos.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cenicero, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet, y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.000 pesetas, ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

4.2. El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3. Las instancias también podrán presentarse en la forma que acredita el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. La lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con indicación de las causas de exclusión y determinando día y hora del comienzo de los ejercicios, así como el lugar de celebración de las pruebas. Al mismo tiempo se publicará la designación del Tribunal Calificador.

4.5. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la publicación para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.6. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

4.7. De no presentarse recurso de reposición al escrito de subsanación de defectos se considerará definitivamente excluido de las pruebas.

5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o persona en la que delegue.

Vocales:

— El Presidente de la Comisión Informativa de Personal o miembro en quien delegue.

— Un miembro de la Comisión Informativa de Obras Públicas.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.2. Se designará asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso sustituir a los titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Alcalde, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas.

5.4. El Presidente podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en la presente Base.

5.5. A partir de la constitución del Tribunal, para actuar éste válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de los miembros titulares o suplentes.

5.6. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente.